



RESOLUCION R-Nº 08 37-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 SEP 2014

Expte. Nº 25.536/14

VISTO estas actuaciones relacionadas con el ACTA ACUERDO suscrito entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PCIA. DE SALTA, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el acuerdo se conviene en celebrar, con el objeto de realizar actividades tendientes a implementar el "Programa de Educación y Alimentación Saludable" denominado KIOSCOS SALUDABLES.

QUE a fs. 14, la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA en su Dictamen Nº 280, expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 21 mediante Despacho Nº 49/14 del 4 de junio de 2014, aconseja la aprobación del Acuerdo de referencia.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA a fs. 33 eleva a consideración la nota de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la cual solicita la designación de la Ms. Marcela MARTÍNEZ BUSTOS, como Coordinadora responsable,

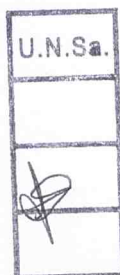
Por ello y atento a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el ACTA ACUERDO suscrito entre el MINISTERIO DE SALUD, PÚBLICA DE LA PCIA. DE SALTA, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Designar a la Ms. Marcela MARTINEZ BUSTOS, D.N.I. Nº 16.150.941, docente de la Facultad de Ciencias de Salud, como Coordinadora responsable en representación de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

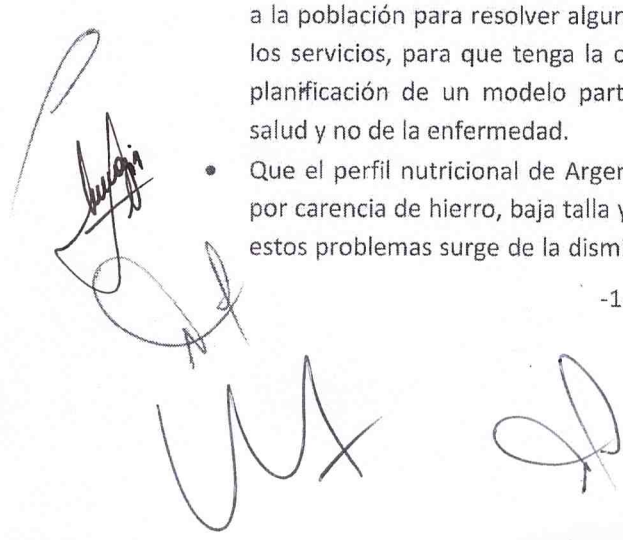
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE-RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**ACTA ACUERDO ENTRE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION,
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, a los días del mes de Julio del año dos mil catorce, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dn. Miguel Ángel ISA, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en Avda. de Los Incas s/n, representada en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Oscar VILLA NOUGUES, en adelante el **"MINISTERIO DE SALUD"**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en con domicilio en Avda. de Los Incas s/n, representada en este acto por el Sr. Ministro, C.P.N. Roberto DIB ASHUR, en adelante **"MINISTERIO DE EDUCACIÓN"** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150, representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, en adelante la **"UNIVERSIDAD"**, se conviene en celebrar la presente **ACTA ACUERDO** con el objeto de realizar actividades tendientes a implementar el **"Programa de Educación y Alimentación Saludable"** denominado **"KIOSCOS SALUDABLES"**

EXPONEN:

- Que el **MINISTERIO DE SALUD** a través de la Secretaría de Nutrición y Alimentación Saludable, procura fomentar lazos interinstitucionales que le permitan ampliar su campo de trabajo, con el objeto de generar conocimientos, difundir y consolidar el saber y promover nuevas instancias en el orden de la praxis.
- Que los organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común, tendientes a promover una alimentación y nutrición saludable y prevenir los efectos nocivos de los malos hábitos alimenticios en la población en general e infantil en particular. Asimismo, se propende generar espacios saludables de participación y protagonismo comunitario, basado en la idea que la Nutrición Saludable se construye entre todos los integrantes de una comunidad enfocada en el rol y la función que les corresponde.
- Que la promoción de los hábitos alimentarios y estilos de vida saludables, requieren que se adopten medidas multisectoriales, en las que participen diversos sectores del gobierno y organizaciones no gubernamentales como así también comunitarias, siendo su principal fin de promover la salud durante todo el ciclo vital. Es una premisa educar a la población para resolver algunos problemas de salud y posibilitar la accesibilidad a los servicios, para que tenga la capacidad de resolver esos problemas a través de la planificación de un modelo participativo comunitario, trabajando en función de la salud y no de la enfermedad.
- Que el perfil nutricional de Argentina se caracteriza por altos porcentajes de anemia por carencia de hierro, baja talla y alta prevalencia de desnutrición aguda; el origen de estos problemas surge de la disminución del consumo de nutrientes esenciales para el



crecimiento y desarrollo. Asimismo, el sobrepeso y la obesidad son patologías que constituyen importantes problemas de salud pública.

- Que en este contexto, surge la necesidad de elaborar políticas públicas destinadas a limitar y controlar el avance de la epidemia de sobrepeso y obesidad infantil en la capital salteña, con medidas tales como la Ordenanza Nº 14.620 sobre "kioscos saludables", lo que favorece la incorporación de hábitos saludables a través de la ampliación de la oferta de alimentos ricos en nutrientes esenciales, que además sean bajos en grasas, azúcares y sodio.
- Que el objetivo de las Partes es promover hábitos de alimentación saludables en la población a través de la estrategia de Kioscos Saludables en las escuelas, lo que favorecerá una mejor calidad de vida para los salteños.
- Que para ello, la **UNIVERSIDAD**, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud desarrolló el Proyecto de Extensión Universitaria denominado: "Promoviendo Kioscos Saludables en Escuelas de Salta", aprobado por Resoluciones Nos. 272/12 y 077/13 del Consejo Directivo de la Facultad, y también actividades que lleva adelante "El Teléfono de la Salud".

En virtud de ello, la **MUNICIPALIDAD**, el **MINISTERIO DE SALUD**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** formalizan la presente **ACTA ACUERDO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad del Acta Acuerdo

- a) Estructurar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuaciones comunes, que encaucen, dentro de la presente Acta, las líneas de trabajo y colaboración a desarrollar entre las Partes actuantes.
- b) El desarrollo y transmisión de los conocimientos, la formación permanente de los integrantes, con el intercambio y capacitación de los agentes pertenecientes a las Instituciones actuantes.
- c) Observar y planificar programas asistenciales y de promoción de la salud, dirigidos a toda la comunidad, tendientes a potenciar los factores protectores y contrarrestar los de riesgo, como así también, toda otra actividad en el ámbito de sus competencias que las Partes acuerden por ser de mutuo interés y por tender a las finalidades descriptas.

SEGUNDA: Ámbito de aplicación

El desarrollo de la presente Acta Acuerdo se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos en conjunto por las Partes.

Las materias y modalidades de colaboración podrán ser las siguientes:

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- b) Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento en cuestiones relacionadas con la actividad de las entidades.

- c) Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnicos, empleados y colaboradores de las Instituciones actuantes.
- d) Intercambio del personal por tiempo limitado entre las Instituciones o entre los organismos, entidades y empresas de ellas dependientes, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- e) Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo y necesario para el desarrollo de los fines propuestos en la cláusula primera.

TERCERA: Desarrollo del Acuerdo

Para la ejecución de los programas y/o proyectos de actuación en que se materialice el presente Acuerdo, se redactarán **Actas Complementarias** que deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación.
- b) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el coordinador del mismo.
- c) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- d) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- e) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando los aportes de cada entidad y formas de realizarlos, así como calendarios de los aportes y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del programa o proyecto.
- f) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- g) En su caso, utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las Instituciones, de acuerdo a lo previsto en las cláusulas séptima y octava.
- h) Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinará la marcha y desarrollo del proyecto o programa.

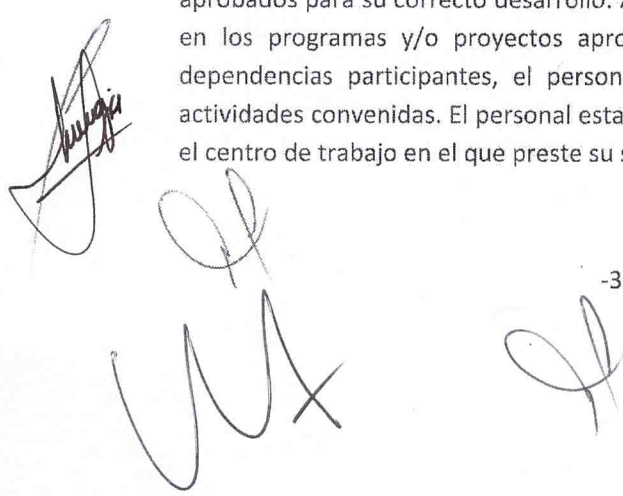
CUARTA: Normas de funcionamiento y tramitación

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente Acuerdo serán convalidadas mediante Resoluciones emitidas por las Partes actuantes.

A tal efecto, los derechos y obligaciones de cada una de las Partes, establecidos en los proyectos o programas de actuaciones, comenzarán a ser ejecutivos desde la homologación de los mismos.

QUINTA: Aportación del personal

Las Partes aportarán el personal que se determine en los programas y/o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo, cada una de las Instituciones participantes en los programas y/o proyectos aprobados, deberá poner a disposición de las otras dependencias participantes, el personal que se haya destinado al cumplimiento de las actividades convenidas. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que preste su servicio.



SEXTA: Apórtes materiales

Los bienes de equipos aportados por cada una de las Partes en un proyecto común, serán siempre propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes, tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos, será determinada en el propio proyecto o programa por las Partes al momento de la aprobación.

SÉPTIMA: Utilización de resultados

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas y/o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas y/o proyectos, mientras la divulgación de estas informaciones no sea acordada y avalada por las Instituciones involucradas.

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a los representantes de las Partes signatarias de la presente. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, se hará siempre referencia especial al convenio específico.

OCTAVA: Propiedad y explotación de los resultados

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentamiento, las Partes determinarán la forma y el modo en que se registrarán dichas patentes.

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto investigativo, se determinarán por las Partes, salvo que en el proyecto o programa se establezca con anterioridad cual será el destino de los mismos.

NOVENA: Duración del Acuerdo

La presente Acta entrará en vigor al momento de su firma. Su vigencia será de un (1) año, prorrogándose inmediata y automáticamente, salvo expresa renuncia la que deberá ser comunicada por escrito a las restantes firmantes con dos (2) meses de antelación.

La renuncia de una de las Partes contrayentes, no afectará la continuidad del Acuerdo para las que permanezcan actuando en el mismo.

Las Partes podrán solicitar modificar el Acta en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DECIMA: Compromiso de las Partes

La **MUNICIPALIDAD** implementará el Acuerdo a través del **Área Responsabilidad Social** perteneciente a la Secretaría de Gobierno, quien se encargará de entablar relaciones con diferentes empresas a fin de que contribuyan al desarrollo humano sostenible, hacia la sociedad en general y hacia la comunidad local, en pos de obtener la realización de los objetivos del programa para que brinden productos cuyo valor monetario sea accesible para la totalidad de los potenciales consumidores. La **Subsecretaría de Control Comercial** se encargará de fiscalizar que los productos previamente identificados como saludables formen parte de la oferta de los kioscos, como así también será la encargada de impartir las capacitaciones en lo referido a manipulación de alimentos. La **Secretaría de Acción Social**

coordinará la acumulación de la información referida a los Centros Integradores Comunitarios, las Escuelas y los Centros de Salud.

El **MINISTERIO DE SALUD** canalizará su intervención a través de la **Secretaría de Nutrición y Alimentación Saludable**, que coordinará acciones con las instituciones responsables para la elaboración de un diagnóstico de situación que permita conocer el estado nutricional de los niños y el grado de conocimiento de la población escolar sobre hábitos alimentarios saludables. Asimismo, se realizarán evaluaciones de proceso e impacto sobre la implementación de la ordenanza municipal. El organismo promoverá la elaboración, en conjunto con las Partes involucradas, de indicadores que permitan medir la consecución de los objetivos y los logros obtenidos.


El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** contribuirá a la implementación del Acuerdo a través del **Plan Provincial de Nutrición Escolar**, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, mediante acciones de educación alimentaria, capacitación y asistencia técnica en servicio, destinadas a la promoción de hábitos alimentarios saludables, involucrando en ello al personal directivo, docentes, auxiliares, responsables del Kiosco, padres y alumnos, a fin de lograr la transformación progresiva del "Kiosco Escolar Tradicional" en uno "más saludable" en el marco de un compromiso recíproco entre las partes.

La **UNIVERSIDAD** a través de la **Facultad de Ciencias de la Salud**, realizará trabajos de capacitación con la comunidad educativa de cada institución con miras a la incorporación y fortalecimiento de los kioscos saludables.

DECIMA PRIMERA: Resolución de conflictos

A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las Partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra*, siendo válidas todas las notificación que se realizaren en éstos, sometiéndose para todos los efectos legales a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta.


En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



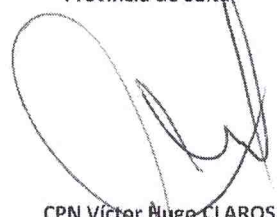
Miguel Ángel ISA
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CPN Roberto Dib Ashur
Ministro Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



Dr. Oscar VILLA NOUGUES
Ministro de Salud Pública
Provincia de Salta



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta